

RECURSO DE APELACION

Yulan Sanboni <yulans1234@gmail.com>

Mar 9/04/2024 3:25 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Nariño - San Pablo <j01prmspablo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (387 KB)

ESCRITO DE RECURSO DE REPOSICION -APENACION AUTO DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2024 SUCESION INTESTADA CUASANTE ELIECER ARCOS .pdf;

POR ESTE MEDIO REMITO RECURSO DE RESPOSICION APELACION PROCESO DE SUCESION CAUSANTE ELICER ARCOS , SIRVASE ACUSAR RECIBO



San Pablo Nariño, abril 9 de 2024

Señor
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO NARIÑO
Atte. Señor Juez
Dr. ROMEL FERNANDO ACOSTA RANGEL
La Cruz Nariño
E. S. D.

ASUNTO: Recurso de reposición/apelación auto de fecha 2 de abril de 2024

Referencia: SUCESIÓN INTESTADA- CAUSANTE: ELIECER ARCOS (q.e.p.d.)
Rd. No. 2021-00202-00.

Respetado Señor Juez:

YULAN NELSON SAMBONI CERON, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Colon Génova Nariño, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de los señores (as), **DIANA PATRICIA ARCOS CERON**, **JORGE ALBERTO ARCOS CERON**, **SEGUNDO EFRAIN ARCOS MORENO** y **FABIOLA ARCOS MORENO**, de notas civiles conocidas en autos, dentro del término legal me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION**, relativo a lo resuelto en el Auto de fecha 2 de abril de 2024, en los siguientes términos:

I-OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA

En la oportunidad procesal que contempla el artículo 133 del C.G. del P., procedo a formular **RECURSO DE REPOSICION / APELACION** con relación a lo resuelto por el Juzgado en auto de fecha 2 de abril de 2024 por medio del cual se resolvió el incidente de nulidad procesal según solicitud del suscrito apoderado mediante memorial de fecha 28 de febrero de 2024, mismo que sustentó de la siguiente manera:

1. Mediante memorial u oficio presentado al despacho mediante correo institucional de fecha 28 de febrero de 2024, interpuso incidente de nulidad dentro del asunto de marras, así mismo interpuse recurso de reposición y en subsidio de apelación frente al auto de esta misma fecha donde se aplazaba la audiencia de pruebas de los inventarios y avalúos celebrada el día 5 de febrero de 2024, el juzgado dispuso como fecha para continuar con la audiencia y practicar pruebas para el día 4 de febrero de 2024.
2. Es de resaltar que para resolver tanto el incidente de nulidad como el recurso de reposición y apelación el juzgado la norma procesal indica que es de 15 días hábiles a partir de a fecha de la presentación de la solicitud, pese a lo anterior el juzgado de instancia vino a resolver tanto el incidente de nulidad como el recurso de reposición y apelación citados con autos de fecha 2 de abril y saliendo en estados electrónicos el día 5 de abril del hogaño, situación que



considero una violación al debido proceso y el derecho a la celeridad procesal, a la pronta administración de justicia .pues este proceso data del año 2021.

3. En este contexto y no estando de acuerdo en todas sus partes en las razones de hecho y derecho expuestas en el auto de fecha 2 de abril de los corrientes por medio del cual el Juzgado de instancia resuelve la solicitud de nulidad procesal conforme a lo solicitado en mi escrito de fecha 28 de febrero de 2024, no me queda más que insistir para que se resuelva en primera instancia dicha solicitud o en su lugar en apelación sea el superior quien en un nuevo estudio del caso se nulite las actuaciones indicadas en el citado escrito para lo cual me ratifico en todo lo allí plasmado .

PETICION:

Con fundamento en lo antes expuesto, y de conformidad con los artículos 318 y SS del C.G. del P. se solicita se revoque la decisión tomada en el auto de fecha 2 de abril de 2024 y en su efecto se solicita se corras traslado a las partes de este escrito, de conformidad a lo normado en el art. 110, en concordancia con el art. 319 del C.G.P.

NOTIFICACIONES:

En la Carrera 1ª No 1-28, barrio Fátima de Colon Génova Nariño , celular 3103899316, correo electrónico: yulans1234@gmail.com

Con todo respeto,

YULAN NELSON SAMBONI CERON
C.C. No.5'230.324 de Colon Nariño
T.P. No.132010 C.S. de la J.

Yulán Nelson Samboni Cerón
Abogado Titulado



Universidad de San Buenaventura de Cali
